

# CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA “BONO COMERCIO MONFORTE” DE APOYO AL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERIA DE MONFORTE DEL CID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE VENTAS. EJERCICIO 2021.

|  |   |
|--|---|
| Preámbulo .....  | 1 |
| Normativa aplicable .....  | 2 |
| 1. Objeto y finalidad.....   | 2 |
| 2. Publicidad y transparencia .....  | 2 |
| 3. Requisitos de los beneficiarios: personas físicas y empresas beneficiarias.....   | 2 |
| 4. Forma de adquisición de los bonos y plazo de presentación de las solicitudes por las empresas que se quieran adherir a la campaña ..... | 3 |
| 5. Adquisición de bonos por los ciudadanos. ....   | 3 |
| 6. Procedimiento de concesión .....  | 4 |
| 7. Participación y obligaciones de los establecimientos adheridos a la campaña .....   | 4 |
| 8. Justificación de la ayuda: procedimiento de cambio de los bonos por parte de los establecimientos adheridos. ....                       | 5 |
| 9. Crédito presupuestario.....   | 5 |
| 10. Control y revocación de las ayudas .....   | 5 |
| 11. Recursos .....   | 6 |

## Preámbulo

Los meses de confinamiento que hemos sufrido y la crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19 ha puesto más que nunca en valor la relevancia y el papel fundamental que desarrolla el pequeño comercio, servicio y hostelería en los pueblos.

Esta red comercial da vida, dinamiza y genera riqueza y lugares de trabajo próximos a la vez que permite evitar desplazamientos innecesarios a superficies comerciales de pueblos vecinos.

Vivimos un momento en el que la proximidad, el producto local y la necesidad imperiosa de empujar las economías de los pueblos, hace necesario un esfuerzo extraordinario por parte de las administraciones públicas en este camino.

El pequeño comercio, servicio y hostelería ya no solo es necesario, sino que resulta imprescindible y por lo tanto sus valores también. Por este motivo, el Ayuntamiento de Monforte del Cid ha diseñado una campaña de bonos comercio para apoyar la recuperación económica de nuestro pueblo y en el fomento de nuevos hábitos de consumo.

Por eso, la iniciativa que se lleva a cabo es la concesión a la población de Monforte del Cid de unos bonos de compra para consumirlos en los comercios, servicios y hostelería del municipio y ayudar a su reactivación económica.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia. En el ámbito autonómico, la Ley 8/2020, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana

establece como competencia propia municipal en su artículo 33.3. g) el comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Esta convocatoria se realizará con tramitación anticipada condicionado a la existencia de partida presupuestaria en 2022.

### **Normativa aplicable**

Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid aprobada por acuerdo plenario de 14 de enero de 2021 (BOPA nº 57 de 25/03/2021).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resto de normativa aplicable.

### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa amparado en el artículo 22.c) de la ley de subvenciones “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” de los de los comercios, servicios y hostelería locales que se adhieran a la campaña “Bono Comercio Monforte” que conlleva la concesión de bonos de compra con valor de 5 euros a los ciudadanos y ciudadanas de Monforte del Cid mayores de 18 años que los podrán adquirir en las dependencias municipales y gastarlos en los establecimientos adheridos a la campaña hasta el 15 de enero de 2022. El Ayuntamiento asumirá directamente 5 euros del valor del bono, siempre que la compra realizada con el mismo sea igual o superior a 20 euros. Cada persona podrá adquirir hasta un máximo de 3 bonos. Se emitirá un total de 500 bonos.

Con la emisión y concesión de estos bonos se pretende fomentar el consumo de las compras navideñas y postnavideñas en el comercio, servicios y hostelería locales, apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia Covid-19 y concienciar a la población de la necesidad e importancia de apoyar a las empresas locales.

La campaña conllevará la contratación del material y servicios publicitarios, de difusión y organizativos necesarios para su gestión.

### **2. Publicidad y transparencia**

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (de ahora en adelante BOPA), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y en la página web y/o sede electrónica municipal.

### **3. Requisitos de los beneficiarios: empresas beneficiarias**

Se consideran beneficiarios de estas ayudas los comercios, servicios y hostelería locales que desarrollen actividades económicas en Monforte del Cid adheridos a la campaña.

Los requisitos de los comercios, servicios y hostelería locales para adherirse a la campaña son:

- Tener domicilio de actividad en Monforte del Cid.
- Figurar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Encontrarse al corriente en el pago de impuestos, tasas y otras obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. Forma de adquisición de los bonos y plazo de presentación de las solicitudes por las empresas que se quieran adherir a la campaña**

Los establecimientos que se quieran adherir a esta iniciativa utilizarán el modelo de solicitud que figura al anexo 1 de esta convocatoria y lo presentarán por registro telemático o en cualquiera de los registros que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la alcaldesa de Monforte del Cid (en caso de realizar su presentación por medio de representante deberán adjuntar el anexo 2), junto con la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en su punto 3 (anexo 3).
- Certificado que acredite estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de impuestos, tasas y otras obligaciones económicas con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Valenciana y el Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- Mantenimiento de Terceros (anexo 4)

El Ayuntamiento podrá requerir a las personas físicas y establecimientos cualquier documento aclaratorio o de comprobación para resolver el expediente. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos deberán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPA durante un plazo de 5 días hábiles.

Iniciada la adhesión de las empresas interesadas, se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web [www.monfortedelcid.es](http://www.monfortedelcid.es) manteniéndose actualizado con los establecimientos adheridos.

### **5. Adquisición de bonos por los ciudadanos.**

Una vez publicado el listado de establecimientos adheridos, las personas físicas podrán adquirir los bonos de manera presencial en la 1ª planta del Ayuntamiento en un plazo de 3 días hábiles desde la publicación del listado hasta fin de existencias; en caso de ser necesario dicho plazo podrá ampliarse. Finalizado el plazo/existencias se remitirá por la entidad municipal el listado codificado de adquisiciones de bonos a las empresas adheridas

con el fin de que puedan comprobar los datos cuando les llegue el cliente con el bono y las fechas de utilización del bono, que llegarán hasta el 15 de enero de 2022.

Los interesados tendrán que llevar rellenado el modelo de solicitud del anexo 6 de esta convocatoria, el cual se tendrá que presentar en el Registro Municipal dirigido a la Agencia de desarrollo local (ADL) del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Junto con la solicitud los interesados tienen que aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.

Los requisitos de las personas para adquirir los bonos son:

- Tener mínimo 18 años cumplidos.
- Estar inscritos en el padrón municipal en la fecha de publicación de la convocatoria y, así mismo, en la fecha de adquisición de los bonos.

En el caso de que venga el representante de la persona física, se tendrá que acreditar su representación por cualquier medio válido en Derecho de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se comprobará que el interesado está inscrito al padrón municipal y si es así, se le dará la cantidad de bonos que la persona haya decidido comprar hasta un máximo de 3 tal y como establece el punto 1 de esta convocatoria.

Los bonos serán nominales y numerados y estarán asignados a la persona que los compre. Cada bono debe ser utilizado en un único establecimiento y en una única compra. En el caso de adquirir más de un bono se podrá hacer uso de los bonos en el mismo o en diferente establecimiento, siempre teniendo en cuenta lo anterior.

Los ciudadanos y las ciudadanas podrán hacer uso de los bonos de compra desde la finalización del plazo/existencias de adquisición de los bonos hasta el 15 de enero de 2022, y deberán gastar un importe mínimo de 20 euros por cada bono. El establecimiento, con la entrega del bono y cumpliendo lo anterior, les descontará los 5 euros del importe del bono.

Los productos o servicios bonificados con estos bonos no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador, pero sí cambiados por otro artículo o servicio de importe igual o superior, abonando en su caso la diferencia al establecimiento, si así lo establece el propio establecimiento en su política de cambios y/o devoluciones.

## **6. Procedimiento de concesión**

Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor que se nombre a su efecto a la convocatoria, después de haber comprobado que los establecimientos cumplen los requisitos y documentación establecida anteriormente, emitirá informe y mediante decreto de alcaldía se dará a conocer la relación de establecimientos admitidos a la campaña en la página web del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

## **7. Participación y obligaciones de los establecimientos adheridos a la campaña**

La participación a la campaña es totalmente gratuita para los comerciantes. Los establecimientos acogidos a la campaña se comprometen a aceptar los bonos oficiales como forma de pago por parte del cliente.

Quedan excluidas directamente las personas físicas o jurídicas cuyos establecimientos pertenezcan a estos sectores:

- Estancos y tabacos
- Administraciones de loterías y apuestas del Estado
- Recreativos y salones de juegos de apuestas o/y de azar, y similares
- Gasolineras
- Venta No Sedentaria

El Ayuntamiento de Monforte del Cid se reserva el derecho de aceptar la adhesión de establecimientos que considere que no forman parte del colectivo de comercios, servicios y hostelería del municipio.

Las obligaciones de los establecimientos adheridos a la campaña son:

- Aceptar los bonos de compra, aplicando el descuento de 5 euros por bono de compra, previa comprobación de su originalidad (incluyendo el sello del Ayuntamiento en el reverso y comprobando que el bono pertenece al DNI que lo adquirió según listado codificado facilitado por la entidad municipal a las empresas adheridas) y, posteriormente, justificarlos ante el Ayuntamiento para recibir su reembolso.
- Comprobar que la emisión del cupón en fecha no es posterior ni anterior a la fecha que indique la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

En el caso de que hubiera algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa de bonos de compra y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento al hecho que pueda corresponder.

#### **8. Justificación de la ayuda: procedimiento de cambio de los bonos por parte de los establecimientos adheridos.**

El empresario adherido, del 16 de enero al 31 de enero de 2022, presentará al Ayuntamiento los bonos que recibieran, la/las factura/as o recibos de pago de las compras correspondientes al importe facturado (IVA incluido) y el Ayuntamiento abonará el importe de los bonos justificados; para ello se utilizará el Anexo 5. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Demás requisitos que hubieren de reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Presentada y comprobada la documentación justificativa por parte de los establecimientos adheridos a la campaña (en caso de no estar completa podrá requerirse que justifique adecuadamente la misma), el Ayuntamiento procederá al abono de las cantidades correspondientes a cada establecimiento, mediante transferencia bancaria, tras revisar que

la documentación está completa y adecuada y previa aprobación de la concesión de la ayuda a las empresas que presentan los bonos canjeados y previa revisión por el órgano instructor y fiscalización previa de la intervención municipal.

### **9. Crédito presupuestario**

El importe máximo que se podrá destinar a los bonos de compra es de 2.500 euros a cargo a la aplicación 4310 47901 Subvención Promoción Comercio Local que se realizará con tramitación anticipada condicionado a la existencia de partida presupuestaria en 2022.

### **10. Control y revocación de las ayudas**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid y el resto de normativa reguladora, y en concreto procederá el reintegro de las ayudas concedidas a empresarios que se demuestre que hicieron un uso fraudulento de los bonos.

### **11. Recursos**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Monforte del Cid en el plazo de uno (1) mes, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. O bien, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales competentes en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, de acuerdo con el que disponen los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.